

Acuerdo Número 56 (Octubre 29 de 2020)

“Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2020 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en Gastos de Inversión.”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P.,
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,**

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”, en el artículo 38 sobre el tema de vigencias futuras ordinarias, prevé:

“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital, las me-*

tas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y el Plan Financiero Plurianual.

- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si, sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo período de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Esta vigencia futura podrá concederse en el último año de gobierno, siempre y cuando el proyecto de inversión sea declarado de importancia estratégica previamente por el Consejo de Gobierno.

Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y las conexas no requieren autorización por parte del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Dichos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

Que la Empresa requiere desarrollar unos proyectos en Gastos de Inversión, que de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual se hace necesario solicitar una autorización de Vigencias Futuras de carácter ordinario por valor de \$3.407.000.000, como se detalla a continuación:

\$ Corrientes

Programa / Rubro	2020	2021	2022	Total Vig. Fut.	Total Proceso
INVERSIÓN	520.000.000	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000	3.927.000.000
0054 - Desarrollo De Acciones Para El Saneamiento Del Río Bogotá En El Área De Cobertura De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá	520.000.000	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000	3.927.000.000
Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Canoas - Fase II	520.000.000	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000	3.927.000.000
Total general	520.000.000	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000	3.927.000.000

Que conforme al escenario de aprobaciones de vigencias futuras y al de financiación que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos

en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

ESCENARIO DE APROBACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS

\$ Millones

INVERSION	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	382.347	39.259	-	-	421.606
+ Aprobadas CONFIS 2020	50.128	29.246	17.639	-	97.013
+ Para Aprobación del CONFIS (VF Excepcionales)	15.240	1.739	-	-	16.979
+ Para Concepto AVAL	119.156	56.210	22.715	-	198.082
+ Para Concepto Junta Directiva (VF Ordinarias)	2.561	846	0	-	3.407
+ Para Concepto Junta Directiva (VF Excepcionales)	15.032	17.206	181	-	32.419
= Monto Total	584.464	144.507	40.535	-	769.506

Escenario De Financiacion De Las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
Disponibilidad Inicial	523.691	815.666	820.646	851.514
Ingresos Corrientes	2.764.141	2.018.215	2.212.879	2.559.286
Ingresos PTAR Canoas	0	0	0	0
Transferencias	185.048	196.184	206.492	222.143
Recursos De Capital Diferentes A Crédito	130.758	256.625	134.274	149.253
Recursos Del Crédito	1.619.497	1.500.497	1.078.667	409.080
Subtotal Ingresos Vigencia	4.699.444	3.971.521	3.632.312	3.339.762
Total Ingresos	5.223.135	4.787.187	4.452.958	4.191.276
Gastos De Funcionamiento *	1.527.385	1.477.770	1.415.688	1.513.141
Vigencias Futuras Funcionamiento	141.962	88.022	31.018	0
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.385.423	1.389.747	1.384.670	1.513.141
% Compromiso Funcionamiento	9%	6%	2%	0%
Gastos De Operación *	294.552	245.500	261.775	330.288
Vigencias Futuras Operación	69.043	89.437	85.936	76.559
Margen Sin Comprometer Operación	225.509	156.063	175.839	253.729
% Compromiso Operación	23%	36%	33%	23%
Servicio De La Deuda *	40.289	101.042	160.537	196.455
Inversión Indirecta **	292.434	155.247	111.342	111.936
Rentas Con Destinación Especifica	714.452	714.266	738.754	672.290
Cuentas Por Pagar Inversión *	1.131.319	922.415	717.373	378.995
Inversión Directa	1.222.704	1.170.948	1.047.490	988.170
Vigencias Futuras Inversión	584.464	144.507	40.535	0
Margen Sin Comprometer Inversión	638.240	1.026.441	1.006.955	988.170
% Compromiso Inversión	48%	12%	4%	0%
Total Gastos	5.223.135	4.787.187	4.452.958	4.191.276

Fuente: Plan Financiero Plurianual

* Incluyen las CXP reflejadas en Plan Financiero

** Cupo Global de Convenios, Fdo Plan Expansion, Fondo Obligaciones Contingentes, Fondo Equipos Siniestrados, Fondo CXP Liberadas, T. Admón Cent. Río Bogotá, Patrimonio Autónomo Pensional, Transferencias Otras Empresas

Que conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisitos de tener mínimo el 15% de la sumatoria de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia 2020, y en sesión No. 2608 de la Junta Directiva de la EAAB – ESP, adelantada el 29 de octubre de 2020, por unanimidad los miembros de Junta emitieron

concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2020 que afectan el presupuesto de vigencias futuras 2021 y 2022, con carácter de ordinarias por TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.407.000.000).

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2020, que afectan el presu-

puesto de vigencias futuras 2021 y 2022, con carácter de ordinarias por **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.407.000.000)**, conforme al siguiente detalle:

\$ Corrientes

Concepto	Vigencias Futuras 2021	Vigencias Futuras 2022	Total Vig. Fut.
INVERSIÓN	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000
0054 - Desarrollo De Acciones Para El Saneamiento Del Río Bogotá En El Área De Cobertura De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000
Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Canoas - Fase II	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000
Total general	2.561.086.957	845.913.043	3.407.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes octubre de dos mil veinte (2020)

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

Acuerdo Número 57 (Octubre 29 de 2020)

“Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de unos proyectos en Gastos de Inversión de la EAAB – ESP”

“LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,”

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las

solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que el Decreto 777 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el estatuto orgánico del presupuesto distrital y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 67 modificadorio del artículo 39 del Decreto Distrital 662 de 2018, en el tema de vigencias futuras excepcionales, establece:

“ART. 39.-Vigencias futuras excepcionales. El Confis Distrital en casos excepcionales para obras de infraestructura y para actividades que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, así como para las garantías a las concesiones y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en el último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el plan financiero y las metas establecidas en el marco fiscal de mediano plazo del Distrito Capital.

PAR. - Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del Confis Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Dichos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.